



Medellín, 1 de noviembre de 2024

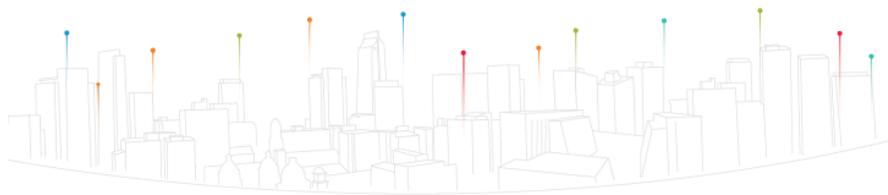
## ADENDA N°1 Solicitud Privada de Ofertas-Exclusiva para aliados SPVA 2024-41

La ESU Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas, Considerando el cronograma del proceso de acuerdo con las observaciones presentadas, se hace necesario modificar el cronograma con el fin de realizar el informe de evaluación preliminar por lo anterior, la presente adenda quedara e la siguiente manera:

1. Modificar numeral 5.1 cronograma así:

<b>Fecha y hora de publicación:</b>	Treinta y uno (31) de octubre de 2024 antes de las 04:00 <u>pm</u>
<b>Plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones:</b>	<p>Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en participar por un término mínimo de veinticuatro (24) horas, que iniciarán a contarse a partir de la hora exacta de publicación en el portal de contratación de la Entidad y se cumplirán a la misma hora del día hábil siguiente.</p> <p>Los interesados en participar en la Solicitud Privada de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante la publicación de los pliegos de condiciones. La ESU tendrá un día (1) hábil, prorrogable, para resolver las observaciones presentadas<sup>1</sup>.</p> <p>Se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones y/o aclaraciones dentro del término establecido para ello en el presente cronograma de actividades e informar en su escrito dirección, nombre completo y el nombre por quien actúa. De lo contrario, a la petición se le dará tratamiento del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015.</p>
<b>Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso:</b>	Cinco (5) de noviembre de 2024 entre las 12:00 m y la 01:00 <u>pm</u>
<b>Horario atención al público de la Entidad</b>	De lunes a jueves de 7.:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM y viernes de 7:30 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 4:30 PM.

<sup>1</sup> Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*” y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 “*Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo*”, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.



2. Modificar el numeral 9.7 Forma de pago, así:

- 1) Se realizará un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con la presentación por parte del contratista al Supervisor del contrato, del certificado emitido por el fabricante de la solución tecnológica, confirmando la recepción de la orden u órdenes de compra (PO) de los equipos, licenciamiento de software y servicios del formulario de ítems, cantidades y precios del contrato, especificando los números de parte adquiridos y sus respectivas cantidades.
- 2) Segundo pago correspondiente al 10% del valor del contrato con presentación por parte del contratista al Supervisor del contrato, del certificado emitido por el fabricante de la solución tecnológica, confirmando el procesamiento de la orden u órdenes de compra, especificando el número de las órdenes de venta (SO) internas asignadas desde fábrica a cada uno de los pedidos y especificando el estado en proceso y la fecha de despacho de los equipos, licenciamiento de software y servicios.
- 3) El 50% del valor del contrato se cancelará en pago parciales de acuerdo con la ejecución y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los bienes o del cumplimiento de la prestación del servicio.
- 4) El último pago corresponde al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con el recibo total a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de los bienes y servicios. En todo caso, será condición del último pago que se encuentren cumplidas la totalidad de las obligaciones definidas en las especificaciones técnicas por parte del Contratista.

3. Modificar el numeral 9.11. Garantía contractual, así:

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas -ESU Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín

4. Modificar anexo Formulario de precios y cantidades

Se modifica el Formulario de precios, tener en cuenta que los ítems 12, 13, y 14 deben ser cotizados, pero no serán parte de la suma total, tal como se relaciona en el formulario

Suscribe,

**Comité Evaluador SPVA 2024-41**